



Tunja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	SOCIEDAD DE HECHO
<b>RADICADO No</b>	15001 31 53 002 2020– 00098-00
<b>DEMANDANTE:</b>	CLARA INES ROJAS MARTIN.
<b>DEMANDADO:</b>	MARIA UBELSA CEBALLOS SANDOVAL Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

**Incorporar** al plenario los certificados de tradición expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, Secretaria de Tránsito y transporte de Tunja, Secretaría de Tránsito y Transporte de Cómbita respecto de inscripción de medida cautelar.

**Oficiese** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja y Secretaría de Tránsito de Tunja para que se corrija la inscripción de la medida cautelar, pues se establece que en el registro en comento, es una *Demanda de declaratoria de unión marital de hecho* y realmente se debe referir a un *Proceso de sociedad de hecho concubinaria*.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EL JUEZ,**

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No. 09 Hoy diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)  
**CRISTINA GARCÍA GARAVITO**  
Secretaria

/SCJZ

*El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)*